

Actualmente, al suprimirse por Orden de 28 de julio del presente año («Boletín Oficial del Estado» de 21 de agosto), las Aduanas subalternas de Aguilas y Cullera, se hace necesario acomodar lo establecido en aquella disposición en lo relativo a las de estas dos localidades.

En consecuencia, este Ministerio ha dispuesto que las Delegaciones de Aduanas en las estaciones ferroviarias de Aguilas y Cullera, pasen a depender, respectivamente, de las Aduanas de Cartagena y Valencia.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de octubre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

**25691** ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Textil Maigal, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1973, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios 1965, 1966 y 1967.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada, en 9 de julio de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.165/1973, interpuesto por «Textil Maigal, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 20 de marzo de 1973, en relación con el impuesto sobre las Rentas del Capital de los ejercicios 1965, 1966 y 1967;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso interpuesto por la Entidad «Textil Maigal, S. A.», contra la resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central, de fecha veinte de marzo de mil novecientos setenta y tres, recaída en la reclamación tres mil doscientas ochenta y cuatro mil novecientos setenta y dos, que denegaba la suspensión de la ejecución de liquidación por el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicios de mil novecientos sesenta y cinco, mil novecientos sesenta y seis y mil novecientos sesenta y siete, por ser la indicada resolución ajustada a Derecho; sin hacer imposición de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**25692** ORDEN de 8 de noviembre de 1975 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en el pleito número 529-66, promovido por «Philips Ibérica, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de marzo de 1968, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de julio de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid en recurso contencioso-administrativo número 529-66, interpuesto por «Philips Ibérica, S. A.», contra Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de marzo de 1968, en relación con el Impuesto sobre Sociedades, ejercicio 1964.

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105.1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Philips Ibérica, S. A. E.», contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de 6 de marzo de 1968, dictado en

el recurso de alzada número 560-2-67 R. G. y 1.624-67 R. S., promovido contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de 16 de diciembre de 1966, recaído en la reclamación número 529-66, relativa a liquidación del Impuesto de Sociedades del año 1964, debemos confirmar y confirmamos dicho acuerdo por ser conforme a derecho; sin hacer especial imposición de costas.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**25693** ORDEN de 11 de noviembre de 1975 sobre edición de hojas recuerdo de la emisión especial de sellos de correo conmemorativa de la Exposición Mundial de Filatelia «España-75».

Ilmos. Sres.: Dando cumplimiento a lo dispuesto por este Ministerio por Orden de 16 de abril último («Boletín Oficial del Estado» número 94, de 19 de abril), sobre información pública del número de hojas editadas con la reproducción en negro de la serie especial de sellos de correo conmemorativa de la Exposición Mundial de Filatelia «España-75», para su unión al catálogo de dicha Exposición, sin sobreprecio por esta donación, se pone en general conocimiento que, atendidas todas las solicitudes de visitantes, expositores y coleccionistas, realizadas en tiempo hábil, la edición total de dichas hojas ha sido la máxima autorizada, de 40.000.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 11 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmos. Sres. Presidente de la Comisión de Programación de Emisiones Filatélicas y Comisario general de la Exposición Mundial de Filatelia «España-75».

**25694** ORDEN de 11 de noviembre de 1975 por la que se concede la condición de títulos-valores de cotización calificada a acciones emitidas por «Inversora Banzano, S. A.» (IN. BA. ZA. SA.).

Ilmo. Sr.: Vista la propuesta formulada por la Bolsa de Comercio de Madrid, de fecha 23 de octubre de 1975, a la que se acompaña certificación acreditativa de haberse superado los índices mínimos de frecuencia y de volumen de contratación por las acciones emitidas por «Inversora Banzano, S. A.» (IN. BA. ZA. SA.), en la citada Bolsa, durante los períodos del 1 de julio de 1973 al 30 de junio de 1974 y del 1 de julio de 1974 al 30 de junio de 1975, en orden a que se declaren valores de cotización calificada las acciones números 1 al 500.000, de 500 pesetas nominales cada una,

Este Ministerio, en atención a que según los referidos antecedentes concurren en los mencionados títulos los requisitos necesarios previstos en los artículos 38 y 39 del vigente Reglamento de las Bolsas de Comercio, aprobado por Decreto 1506/1967, de 30 de junio, ha resuelto que las citadas acciones se incluyan entre los valores que gozan de la condición de cotización calificada.

Lo que se comunica a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 11 de noviembre de 1975.—P. D., el Director general de Política Financiera, Francisco José Mañas López.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

**25695** ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Cubells e Hijos, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1973, relativo al Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1965.

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 11 de junio de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 945/73, interpuesto por «Cubells e Hijos, S. A.», contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 9 de mayo de 1973, en relación con el Impuesto sobre las Rentas del Capital, ejercicio 1965;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida, en los términos que se expresan en la parte dispositiva;

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Juan Luis Pérez Nulet y Suárez, en nombre de la Empresa «Cubells e Hijos, S. A.», contra acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de nueve de mayo de mil novecientos setenta y tres, resolutorio de la alzada contra el fallo del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de veintinueve de febrero de mil novecientos setenta y uno, expediente cuatro mil treinta y cinco/setenta y dos, que denegó la suspensión solicitada ante este órgano, por estar la resolución impugnada ajustada a derecho; sin declaración especial de costas procesales.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**25696** *ORDEN de 19 de noviembre de 1975 por la que se dispone la ejecución de sentencia de la Sala Primera de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Juan Manuel Gil Afán de Rivera contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1973, relativo al Impuesto sobre Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1970.*

Ilmo. Sr.: Visto el testimonio de la sentencia dictada en 4 de julio de 1975 por la Sala Primera de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Madrid, en recurso contencioso-administrativo número 1.060/73, interpuesto por don Juan Manuel Gil Afán de Rivera contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Central de 16 de octubre de 1973, en relación con el Impuesto sobre los Rendimientos del Trabajo Personal, ejercicio 1970;

Resultando que la citada Audiencia se ha pronunciado sobre la cuestión debatida, en los términos que se expresan en la parte dispositiva.

Considerando que concurren en este caso las circunstancias previstas en el artículo 105, 1, a), de la Ley de 27 de diciembre de 1956,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer la ejecución en sus propios términos de la referida sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Angel Deleito Villa, en nombre de don Juan Manuel Gil Afán de Rivera, contra el acuerdo del Tribunal Económico-Administrativo Central de dieciséis de octubre de mil novecientos setenta y tres, dictado en alzada contra resolución del Tribunal Económico-Administrativo Provincial de Madrid de seis de abril de mil novecientos setenta y tres, que denegó la suspensión de la liquidación cuestionada; sin declaración especial de costas.»

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de noviembre de 1975.—P. D., el Subsecretario de Hacienda, Fernando Benzo Mestre.

Ilmo. Sr. Director general de Tributos.

**25697** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 17 concedida al Banco de Vizcaya para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.*

Visto el escrito formulado por el Banco de Vizcaya solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 17, concedida el 5 de octubre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Barcelona*

Cornellá, sucursal en Anselmo Clavé, número 65, a la que se asigna el número de identificación 08-13-52.

Santa Coloma de Gramanet, sucursal en paseo Lorenzo Serra, número 2, a la que se asigna el número de identificación 08-13-53.

*Demarcación de Hacienda de Ciudad Real*

Valdepeñas, sucursal en Capitán Fillol, número 4, a la que se asigna el número de identificación 13-08-03.

*Demarcación de Hacienda de La Coruña*

Santiago de Compostela, sucursal en Doctor Teijeiro, número 17, a la que se asigna el número de identificación 15-07-05.

*Demarcación de Hacienda de Guipúzcoa*

Beasain, sucursal en avenida de Navarra, número 27, a la que se asigna el número de identificación 20-06-27.

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Leganés, sucursal en plaza de España, número 7, a la que se asigna el número de identificación 28-15-47.

Madrid, agencia urbana «Beata María Ana», en paseo de las Delicias, número 110, a la que se asigna el número de identificación 28-15-48.

Madrid, agencia urbana en Capitán Haya, número 24, a la que se asigna el número de identificación 28-15-49.

Madrid, agencia urbana en Velázquez, número 51, a la que se asigna el número de identificación 28-15-50.

*Demarcación de Hacienda de Pontevedra*

Pontevedra, sucursal en Michelena, número 9, a la que se asigna el número de identificación 36-22-01.

*Demarcación de Hacienda de Santander*

Santander, agencia urbana en San Fernando, número 44, a la que se asigna el número de identificación 39-05-06.

*Demarcación de Hacienda de Sevilla*

Sevilla, agencia urbana «Cerro del Aguila», en Santuario de la Cabeza, número 87, a la que se asigna el número de identificación 41-10-14.

*Demarcación de Hacienda de Vizcaya*

Bilbao, agencia urbana «Santuchu», en Juan de la Cosa, número 2, a la que se asigna el número de identificación 48-08-45.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—El Director general, José Barea Teijeiro.

**25698** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 6 concedida al Banco Coca para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.*

Visto el escrito formulado por el Banco Coca solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 6, concedida el 30 de septiembre de 1964 a la citada Entidad, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

*Demarcación de Hacienda de Madrid*

Alcorcón, sucursal en urbanización «Parque Mayor», local número 1, a la que se asigna el número de identificación 28-08-14.

Madrid, 14 de noviembre de 1975.—El Director general, José Barea Teijeiro.

**25699** *RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 208, concedida al «Banco Industrial del Sur, S. A.», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se citan.*

Visto el escrito formulado por el «Banco Industrial del Sur, Sociedad Anónima», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos,

Esta Dirección General acuerda que la autorización número 208, concedida el 30 de diciembre de 1974 a la citada Entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

*Demarcación de Hacienda de Guadalajara*

Guadalajara, sucursal en Miguel Fluiters, número 20, a la que se asigna el número de identificación 19-15-01.

*Demarcación de Hacienda de Huesca*

Huesca, sucursal en Zaragoza, número 8, a la que se asigna el número de identificación 22-14-01.